# Gobierno Regional de Ayacucho

## Resolución Directoral Regional Sectorial
## N° 099 2017-GRA/GR-GRDE-DRAA/DR

Ayacucho, 06 FEB. 2017

**VISTO:**

El Oficio N° 037-2017-GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-D, de fecha 02 de febrero del 2017, remitido por la Oficina de Administración, por el que remite la Directiva N° 001-2017-GRA-DRAA-OADM, para las Contrataciones de Bienes y Servicios, iguales o menores a 8 UIT, para el presente año fiscal 2017, y solicita su aprobación mediante Acto resolutivo, *y;*

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Ley N° 30518, se aprobó la Ley del Presupuesto del Sector Público, para el año fiscal 2017, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales y sus órganos desconcentrados; y, el Gobierno Regional de Ayacucho a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2017-GRA/GR, aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el año 2017, documento presupuestario que constituye la ejecución presupuestal de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, para el ejercicio presupuestal 2017;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 778-2016-GRA/GR, emitido por el Gobernador encargado del Gobierno Regional de Ayacucho, se designa como Director Regional de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, confiriéndole las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo en los procedimientos administrativos que enmarcan las normativas en el sector público.

Que, mediante la Ley N° 30225 se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341 que entrara en vigencia desde su publicación de su reglamento y con Decreto Supremo N° 350-2015-EF su Reglamentación, asimismo, en el enciso a) del Art. 5° de la Ley menciona, que están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los supuestos excluidos de la aplicación de la Ley, *Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable*

*a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco.*

Que, visto el OFICIO N° ***037***-2017-***GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-D***, remitido por la Oficina de Administración, por el cual remite la Directiva N° ***001***-2017-***GRA-DRAA-OADM***, para las Contrataciones de Bienes y Servicios, iguales o menores a 8 UIT, para el ejercicio 2017, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, en ese sentido resulta pertinente emitir el acto resolutivo, que aprueba la Directiva N°***001***-2017-***GRA-DRAA-OADM***, para las Contrataciones de Bienes y Servicios, iguales o menores a 8 UIT, para el ejercicio 2017, de la Dirección Regional Agraria Ayacucho – DRAA.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015/EF y en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 778-2016-GRA/GR, la Oficina de Administración.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR**, la Directiva N° ***001***-2017-***GRA-DRAA-OADM***, para las Contrataciones de Bienes y Servicios, iguales o menores a 8 UIT, para el ejercicio 2017, en atención a los documentos que sustentan el cumplimiento normativo dispuesto por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE y demás actuados que forman parte de la presente resolución.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Dirección de la Oficina de Administración de la Dirección Regional agraria Ayacucho y demás órganos estructurados las acciones que resulten necesarias para su cumplimiento.

**Artículo Tercero.- REMITIR** en pie de la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares – UASA y a las Unidades Estructuradas de la Dirección Regional Agraria, para conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. FELIX MOLLEDO AYALA ZAGA
DIRECTOR REGIONAL